



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

FACSIMIL

DIARIO
DE LAS SESIONES
DE LA SOBERANA JUNTA
PROVISIONAL GUBERNATIVA
DEL IMPERIO MEXICANO,
INSTALADA SEGUN PREVIENEN EL PLAN DE
IGUALA Y TRATADOS DE LA VILLA DE
CÓRDOVA.



MÉXICO:

*En la imprenta Imperial de D. Alexandro Valdés,
año de 1821, primero de la Independencia.*



Sesion primera preparatoria en la Villa de Tacubaya.

Convocados en la Villa de Tacubaya el dia 22 de Septiembre del año de 1821 por el Exmô. Sr. Generalísimo, entônces Gefe primero de los exércitos imperiales, D. Agustín de Iturbide los señores vocales que componen hoy esta Junta Soberana, despues de haberles hecho saber su nombramiento y encargo, se tocaron diversos puntos de gravedad, cuya discusion y exâmen se creyó debia ser previo á la instalacion formal de la misma Junta, y para el efecto se acordó repartirlos en comisiones. En esta virtud se procedió á ello, destinandose á los señores Illmô. Obispo de Puebla, Dr. D. José Maria Alcocer, Lic. D. Juan Azcarate, y Lic. D. Juan José Espinosa de los Monteros la formacion de los reglamentos de la Junta y Regencia del Imperio, y clasificacion de su carácter, representacion y atribuciones respectivas: á los señores D. José Maria Fagoaga, D. Francisco Tagle, D. Juan Bautista Lobo, y Lic. D. Antonio Gama, la cuestion sobre el reconocimiento y pago de la deuda pública: á los señores D. José Isidro Yañez, D. Manuel Velazquez de Leon, D. Juan Horbegoso, D. Anastasio Bustamante, y D. Manuel de la Sotarriba el punto sobre señalar premios y distinciones militares al exército: y á los señores Marqués de Salvatierra, D. José Maria Echevers y Valdivielso, D. Ignacio Garcia Illueca, Dr. D. José Suarez Pareda y Lic. D. Juan Bautista Ras y Guzman el de si se deba, ó nó, dar paso y cumplimiento á las cédulas, despachos ú órdenes que podría traer el Exmô. Sr. D. Juan de O-Donojú, ó llegar por otros conductos de la Côte de Madrid, relativas á algunos empleos que en lo militar, ó lo político se hubiesen conferido por aquella.

Se encargaron asi mismo los señores Barcena, Alcocer y Tagle de formar el plan sobre que conviniese extender el manifiesto que debia dar la Junta conforme al artículo de los tratados de Córdoba que lo previno. Y se levantó la sesion.

Sesion segunda preparatoria en la misma Villa de Tacubaya.

Convocados nuevamente los señores vocales el día 25 del propio mes de Septiembre, se leyeron por su orden las exposiciones de las comisiones referidas, y despues de que lo hizo la primera sobre el carácter y atribuciones de la Junta y Regencia, y bases de sus reglamentos, discutidos los puntos cuanto pareció necesario, se acordaran las proposiciones siguientes.

1^a. Que la Junta tendrá exclusivamente el ejercicio de la representacion nacional hasta la reunion de las Córtes.

2^a. Que la Junta provisional gubernativa tendrá por este atributo de gubernativa, todas las facultades que están declaradas á las Córtes, por la Constitucion política de la monarquia española, en todo lo que no repugne á los Tratados de la Villa de Córdoba.

3. Que las decisiones de la Junta por su atributo legislativo, serán las que declaran dichos Tratados, entendiendose provisionales, para la reforma que el Congreso de la Nacion estime conveniente.

4^a. Que la Regencia tendrá las facultades que obtuvo la Regencia de España por el último de los tres reglamentos que se formaron en lo que no repugne á los Tratados de Córdoba.

5^a. Que la Junta se denominará Soberana y tendrá el tratamiento de Magestad.

6^a. Que para la division de comisiones permanentes se adapte la propuesta de la comision, variando segun la pluralidad de votos en la tercera clase la denominacion de este modo. Primera: *De relaciones interiores*. Segunda: *De Exteriores*. Tercera: *De Justicia y lo Eclesiástica*, Cuarta: *De Hacienda*. Quinta: *De Guerra*.

7^a. Que las comisiones permanentes, ó fijas en dichos ramos, las distribuirá el primer Gefe.

8^a. Que el juramento de los vocales de la Junta, se haga

baxo esta formula. *¿Jurais observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer Gefe: los Tratados celebrados en la Villa de Córdoba referentes al Plan del mismo Iguala, en que se hizo el pronunciamiento de la Independencia del Imperio, y desempeñar fielmente en servicio de la Nación vuestro encargo de vocal de la suprema Junta provisional gubernativa, que se ha establecido en consecuencia de lo ordenado en los mismos Tratados? =Sí Juro.=Si así lo hicereis, Dios os ayude; y si no, os lo demande.*

La comision sobre el reconocimiento y pago del crédito público, expuso asi mismo su dictamen, y de conformidad con él, se acordó, que en el supuesto de que la deuda nacional, segun los datos que se tuvieron presentes, no excederá de treinta y cinco, á cuarenta millones, y que era indispensable que luego que se instalase la Regencia providenciára por medio de una Junta la reunion de todas las escrituras y recados comprobantes, y el reconocimiento y clasificacion de todos los créditos á fin de que se anticipe este trabajo y puedan las Córtes resolver cuales son los que deban reconocerse por el Imperio, y el modo y términos de su satisfaccion: desde luego, era fuera de toda duda, que las deudas contrahidas por el Exmô. Sr. Generalísimo, para ocurrir á la salvacion de la pátria, se debian mirar como sagradas, y satisfacerse religiosa y puntualmente de los primeros caudales que tubiese la Nacion: y que por lo respectivo á los créditos contrahidos por el gobierno de México, era justo, útil y aun necesario el que se reconociesen por el Imperio, y se obligase á satisfacerlos cualquiera que hubiese sido su inversion.

La tercera comision sobre los premios y distinciones que debian adoptarse para remunerar al ejército, presentó un proyecto para la creacion de una orden militar nacional, que se titulase *Imperial de la Aguila Mexicana*, y despues de oido y discutido el punto, propuso el Exmô. Sr. Generalísimo, y de acuerdo resolvió la junta que dexando esta operacion a la Suprema Junta ó á las Córtes, por ahora se repartan solo unas medallas de oro, de plata y de metal comun, que serán por este órden de primera, segunda y tercera clase, á los sugetos que proporcionalmente las merezcan

y se hallan distinguido por sus servicios y recomendaciones: que en ellas se ponga la inscripcion que parezca al Exmo. Sr. Generalísimo, y que él mismo las distribuya segun lo tubiere por conveniente.

La comision, sobre si se deba ó nó, dar pase á las cédulas y órdenes relativas á empleos, fue de dictamen, que no se diese á ninguna, reservando á la junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias, que en cada caso pudieran ocurrir, y así quedó acordado.

Se presentó tambien el plan para el manifiesto que debia dar la Junta, y quedó aprobado. Con motivo de haber preguntado el Sr. Dr. D. Matias Monteagudo á nombre del Illm^o. Sr. Arzobispo y Venerable Cabildo, de que manera debia ser el recibimiento en la Santa Iglesia Catedral del Exmo. Sr. Generalísimo, en el concepto de que se haria lo que acordara la Junta, se discutió el punto, y por aclamacion se declaró, que tocaban al primer Gefe del Ejército, hoy Generalísimo de las armas del Imperio, todas las distinciones, preeminencias y supremos honores del Vice-patronato Real.

Ultimamente dispuso la Junta que con todo lo expuesto se diese cuenta, despues de su formal instalacion, para que así quedase ratificado. Se levantó la sesion.

*Sesion del dia 28 de Septiembre de 1821
por la mañana.*

En la Ciudad de México á 28 de Septiembre de 1821, convocados por el Sr. primer Gefe del Ejército Trigarante todos los señores residentes en la capital de los que nombró para que compusiesen la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, conforme al Plan de Iguala y Tratados de la Villa de Córdoba: (á saber) el Illm^o. Sr. D. Antonio Joaquin Perez, Obispo de la Puebla de los Angeles, el Exmo. Sr. D. Juan de O-Donojú, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III y San Hermenegildo, el Sr. Dr. D. Manuel de la Barcena, Arcedeano de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid y gobernador de aquel Obispado, y los señores Dr. D. Matias

Monteagudo, Rector de la Universidad Nacional, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana y Prepósito del Oratorio de San Felipe Neri, D. José Ildro Yañez, Oidor de esta Audiencia Nacional, D. Juan Francisco Azcárate, Abogado de dicha Audiencia y Síndico segundo del Ayuntamiento Constitucional, D. Juan José Espinosa de los Monteros, Abogado de la misma Audiencia Nacional y Agente Fiscal de lo Civil en ella, D. José Maria Fagoaga, Magistrado honorario de la misma é individuo de la Junta provisional, Dr. D. Miguel Guridi y Alcocer, individuo de la misma Diputacion y Cura del Sagrario de esta Santa Iglesia Metropolitana, D. Miguel Cervantes y Velasco, Marqués de Salvatierra y Caballero Maestrante de Ronda, D. Manuel de Heras Soto, Conde de Casa de Heras, Teniente Coronel retirado, D. Juan Bautista Lobo, Regidor antiguo de la Ciudad de Veracruz, é individuo de la Diputacion Provincial, D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, Regidor del Ayuntamiento y secretario de la Academia de San Carlos de esta Capital, D. Antonio Gama, Abogado de la Audiencia y colegial mayor de Santa Maria de Todos Santos, D. José Manuel Sartorio, Clérigo Presbítero de este Arzobispado, Exmo. Sr. D. Manuel Velazquez de Leon, Intendente honorario de Provincia, Tesorero de Bulas y electo Consejero de Estado en la Península, D. Manuel Montes Argüelles, D. Manuel Sotarriba Brigadier de los Ejércitos Nacionales, Coronel del regimiento de la Corona y Caballero de la Orden de San Hermenegildo, D. Mariano Zardaneta, Marqués de San Juan de Rayas, Caballero de la Orden de Carlos III y vocal de la Junta de Censura, D. Ignacio Garcia Illueca, Abogado de esta Audiencia, Sargento mayor retirado y suplente de la Diputacion Provincial, D. José Maria Bustamante, Teniente Coronel retirado, D. José Maria Cervantes y Padilla, Coronel retirado, D. José Manuel Velazquez de la Cadena, Capitan retirado, Señor de la Villa de Yecla y Regidor de este Ayuntamiento, D. Juan Horbegoso, Coronel de los Ejércitos Nacionales, D. Nicolás Campero, Teniente Coronel retirado, D. Pedro José Romero de Terreros Conde de Xala y Regla, Marqués de San Cristobal y de Villahermosa de Alfaro, Gentil hombre de Cámara con entrada y Capitan de Alabarderos, D. José Maria Echevers Valdivielso, Vidal de Lorea, D. Manuel

Martínez Mansilla, Oidor de esta Audiencia, D. Juan Bautista Raz y Guzmán, Abogado y Agente Fiscal de lo Civil en ella, D. José María Jáuregui, Abogado de la misma Audiencia, D. Anastasio Bustamante, Coronel del Regimiento de San Luis, y Dr. D. Isidro Ignacio Icaza: todos los cuales reunidos á las ocho y media de la mañana, se congregaron en el Palacio nacional en el Salón destinado al efecto, en donde se presentó el primer Jefe y pronunció un discurso noble, enérgico y análogo á las extraordinarias y jamás vistas circunstancias del día, exhortándolos á llenar sus deberes, ofreciendo y prestando por sí y á nombre del Ejército, la obediencia mas exemplar á la Junta, y todo su apoyo.

Instalada de este modo la Soberana Junta pasaron los Señores Vocales á la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta Corte, en cuya puerta los recibió su Illmâ. y Venerable Sr. Dean y Cabildo, acompañándolos hasta sus respectivos asientos. Luego inmediatamente otorgó el juramento baxo la fórmula siguiente que el Señor Secretario D. José Domínguez leyó en voz alta. "¿Jurais por Dios nuestro Señor, y estos Santos Evangelios, observar y guardar fielmente los Tratados ajustados en "24 de Agosto de 1821 en la Villa de Córdoba entre el Exmô. "Sr. primer Jefe del Ejército trigarante con la representación "del Imperio Mexicano, y el Exmo. Sr. D. Juan O'Donoghú "con el carácter y representación de Jefe Superior político y "Capitán general de este Reyno, nombrado por S. M. C., referentes al Plan de Iguala, en que se hizo el pronunciamiento "de la independencia del mismo Imperio, y además desempeñar "exactamente vuestro encargo de Vocal de la Junta provisional "gubernativa establecida en consecuencia de lo ordenado en los "mismos Tratados? Sí juro. Si así lo hicieris, Dios os lo premie; "y si no, os lo demande."

Baxo de esta fórmula otorgaron los Señores Vocales el juramento, subiendo al Presbiterio á verificar el acto de poner las manos sobre los Evangelios. De este lugar se trasladaron á la Sala de Cabildo á elegir Presidente, donde recayó la elección con absoluta pluralidad de votos en el Exmo. Sr. D. Agustín de Iturbide, quien hizo el juramento por este nuevo cargo baxo la fórmula expresada, y concluido este acto salieron de las Salas Capitulares á ocupar en la Iglesia sus correspondientes asientos para asistir al *Te Deum* que se cantó inmediatamente, y á la

Misa solemne de accion de gracias al Todopoderoso por tan grandes beneficios recibidos de su mano en este dia, en la que despues del Evangelio pronunció un patético discurso acomodado á las circunstancias el Sr. Vocal de la misma Junta D José Manuel Sartorio.

Concluidas estas ceremonias se trasladaron los Señores Vocales presididos por el Exmô. Sr. Iturbide, al Palacio Imperial donde despues de los cumplimientos de estilo, se disolvió la Junta.

*Sesion del mismo dia á las siete y media
de la noche.*

Todos los Señores Vocales de la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano que existen en esta Corte fueron convocados por el Exmô. Sr. Presidente, y reunidos en la Sala de Palacio destinada al efecto, nombró desde luego S. E. para que hiciese las funciones de Secretario al Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros.

En seguida la Soberana Junta pronunció la siguiente *Acta de independencia del Imperio*, que firmaron los Señores Presidente y Vocales:

La Nacion Mexicana que por trescientos años ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresion en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable, que un genio superior á toda admiracion y elogio, amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida pues esta parte del Septentrion al exercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la naturaleza y reconocen por inenagenables y sagrados las naciones cultas de la tierra: en libertad de constituirse del modo que mas convenga á su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza á hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente por medio de la Junta Suprema del Imperio que es Nacion Soberana é independiente de la antigua España, con quien en lo sucesivo no mantendrá otra

union que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los Tratados: que entablará relaciones amistosas con las demas Potencias, executando respecto de ellas cuantos actos pueden y están en posesion de executar las otras Naciones Soberanas: que va á constituirse con arreglo á las bases que en el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba estableció sabiamente el primer Gefe del Ejército Imperial de las tres garantias; y en fin que sostendrá á todo trance y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaracion hecha en la Capital del Imperio á 28 de Septiembre del año de 1821, primero de la independencia Mexicana.

A continuacion se procedió á tratar de la eleccion de la Regencia que previene el artículo 11 de los Tratados de la Villa de Córdoba; y aunque en este artículo se dixo que la Regencia se compondria de tres personas, habiendo manifestado los Exmôs. Señores que ajustaron los Tratados, que habian convenido despues que se firmaron, en que la Regencia se compusiese de cinco individuos por las ventajas que consideraron debian resultar de este número, entró la Junta en una muy detenida discusion en que se tuvieron presentes de una parte las razones de conveniencia pública y necesidad que apoyaban se adoptase el expresado posterior convenio; y de otra, las que producian el deseo de observar religiosamente lo dispuesto en los dichos Tratados. En conclusion, concediendo á la exposicion de dichos Exmôs. Señores la fe que se merece, y reflexionando en este supuesto que no se ofende al valor de aquellos, se votó que la Regencia se compusiese de cinco individuos, incluso su Presidente.

Inmediatamente se procedió á la eleccion de primero y segundo Regente, y recayó la de Regente Presidente en el Exmo. Sr. Presidente de la Soberana Junta D. Agustin de Iturbide, y la de segundo Regente en el Exmô. Sr. D. Juan O-Donojú.

Hechas estas elecciones, se acordó que para los otros Regentes se hiciese postulacion, y se verificó en los Señores siguientes: Arzobispo de México, Obispo de Puebla, Gobernador de la Mitra de Valladolid, D. Vicente Guerrero, D. José Isidro Yañez, Conde de Regla, Conde de Heras, Marques de Salvatierra, D. José María Fagoaga, D. José Mariano de Almanza, D. Manuel Velazquez de Leon, D. Miguel Guridi y Al-

cocer, D. Guadalupe Victoria, D. Monuel de la Sotarriba, y D. Manuel Martinez Mansilla.

Se pasó á la eleccion de tercer Regente, y en segunda votacion, por no haberse reunido en la primera la pluralidad absoluta de votos, recayó en el Sr. Gobernador de la Mitra de Valladolid D. Manuel de la Bárcena,

De la misma manera recayó la eleccion de cuarto Regente en el Sr. D. José Isidro Yañez, y la de quinto Regente en el Sr. D. Manuel Velazquez de Leon.

Suscitada la duda de si el Exmô. Sr. Presidente de la Soberana Junta, por serlo de la Regencia, cesaba en el primer empleo y debia procederse á la eleccion de Presidente de la Junta, hizo el *Sr. Espinosa* esta proposicion: "Que el Sr. Presidente de la Junta, por serlo de la Regencia, no pierda el carácter honorífico de Presidente de la Junta, para que en todo caso que estime necesario concurrir á ella solo, ó con la Regencia, tenga el primer lugar, aunque esté principalmente adicto á la Regencia, y que se elija Vice-Presidente. Lo expuesto sin exemplar." Fué desechada. El *Sr. Alcocer* hizo la proposicion siguiente: "Que se elija Presidente de la Junta; pero que siempre que concurra á ella el Exmô. Sr. Iturbide tenga la preferencia sobre el Presidente." Quedó aprobada.

Se procedió en consecuencia á la postulacion de Individuos para la eleccion de Presidente de la Soberana Junta, y se verificó en los Señores Monteagudo, Obispo de Puebla, Conde de Heras Soto, Alcocer y Almanza: y habiéndose procedido á la eleccion, recayó ésta en el Illmo. Sr. Obispo de Puebla.

Declaró asimismo la Soberana Junta, que el empleo de Presidente Regente del Exmô. Sr. D. Agustin de Iturbide no es en su persona incompatible con el mando del Ejército, y que debe conservarlo. Finalmente por aclamacion nombró la Soberana Junta al mismo Exmô. Sr. Iturbide por Generalísimo de las Armas del Imperio de mar y tierra, ó por Generalísimo y Almirante.

Se levantó la Sesion.